

TODO LO QUE DEBES SABER SOBRE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ



Colmena
Seguros



Las Juntas de Calificación de Invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social Integral del Orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, se rigen por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015, Título 5 , Capítulo 1 y el Decreto 1352 de junio de 2013.

Posterior a la calificación realizada en primera oportunidad (EPS, ARL AFP), donde se haya determinado la pérdida de capacidad laboral, la invalidez o el origen de una contingencia, proceden las controversias presentadas por cualquiera de los interesados en los tiempos de ley definidos ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez que le corresponda según su jurisdicción, teniendo en cuenta la ciudad de residencia de la persona objeto de dictamen y cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual emitirá en un término establecido el dictamen de calificación final resolviendo el objeto de la controversia. La Junta Nacional es la última instancia de calificación y sobre sus dictámenes solo procede la Justicia Ordinaria.



La actuación de los integrantes de las Juntas de Calificación de Invalidez estará regida por los principios establecidos en la Constitución Política, entre ellos, la buena fe, el debido proceso, la igualdad, la moralidad, la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad, la integralidad y la unidad. Su actuación también estará regida por la ética profesional, las disposiciones del Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional o norma que lo modifique o adicione.

La calificación de pérdida de capacidad laboral se realizará con base en el manual único para la calificación de invalidez, expedido por el Gobierno Nacional que esté vigente a la fecha de calificación y que contiene los criterios técnicos - científicos de evaluación y calificación de pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas ante una deficiencia, discapacidad y minusvalía que se haya generado como secuelas de una enfermedad o accidente.

En caso de recalificación, se evaluará con cuál manual procede para la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1507 de agosto de 2014 y en la Directriz de la JNCI N° 005 del 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Calificación de Invalidez, en el proceso de revisión de la calificación de la pérdida de capacidad laboral, solo puede evaluar el grado porcentual de pérdida de capacidad laboral sin que le sea posible pronunciarse sobre el origen o fecha de estructuración. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el manual o la tabla de calificación vigente en el momento de la calificación o dictamen que le otorgó el derecho.

En el Sistema General de Riesgos Laborales, la revisión de la pérdida de incapacidad permanente parcial por parte de las Juntas será procedente cuando el porcentaje sea inferior al 50% de pérdida de capacidad laboral a solicitud de la Administradora de Riesgos Laborales, los trabajadores o personas interesadas, mínimo al año siguiente de la calificación. La revisión pensional por parte de las Juntas será procedente a solicitud de la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales o Administradora del Sistema General de Pensiones cada tres (3) años, aportando las pruebas que permitan demostrar cambios en el estado de salud.

Los honorarios que se deben cancelar a las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, de manera anticipada, serán pagados por la Administradora del Fondo de Pensiones en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea común; en caso de que la calificación de origen sea laboral en primera oportunidad el pago debe ser cubierto por la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Trabajo.

Consulta el directorio de las Juntas Regionales en:

<https://juntanacional.co/index.php/atencion-al-usuario/directorio-de-juntas-regionales>

Encuentra los casos de la Junta Nacional en:

<https://juntanacional.co/index.php/45-posts/115-consulte-su-caso>

Fuente:
Ley 1562 de 2012



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL